

Sesión N.º 1.455.
 Celebrada el 23 de Junio de 1954.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Larrain, Letelier, Müller, von Mählbrock, Quiroga, Prieto y Tidal, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Conculmen, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Artur.

Acta

A indicación de varios señores Directores se acuerda enviar copia del acta N.º 1.454, de fecha 16 de Junio de 1954, a cada uno de ellos, con el objeto de considerar las observaciones que les surjan en la próxima sesión.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Junio de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	102.799.948,13
Redescuentos a Bancos Accionistas		188.119.294,93
Letras descontadas a/c FF.CC. del E.E., Ley 7140		30.356.448,74
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas Ley 4531		74.592,-
Bco. del Estado - Núm. Depto. Industrial, Leyes 5185-6824		800.000,-
Prestamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5069		<u>3.000.000,-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.ºs. 86 y 87 de fechas 21 y 23 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tienen pendientes al 21 de Junio de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sur Americano	\$	112.653.000
de Curicó		14.737.000
de Chile		986.353.000
Español-Chile		288.794.000
Francés-Italiano		70.103.000
Languihue		1.192.000
Italiano		58.282.000
de Talca		105.996.000
de Concepción		60.405.000
de Osorno y La Unión		159.576.000
Sur de Chile		<u>23.472.000</u>
	\$	<u>1.881.463.000</u>

Redesemientos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	1.870.337.000
Redesemientos Art. 86 D.F.L. 126	600.000.000
Redesemientos Agric. Art. 85 D.F.L. 126	1.000.000.000
Redesemientos Depto. Ind. L: 5185-6824	26.109.000
	<hr/>
	\$ 3.496.446.000

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 21 de Junio de 1954.

Superintendencia de Bancos

Circular. - El Secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 74 de la Ley General de Bancos, de la Circular N° 466, de fecha 21 del mes en curso, sobre Operaciones de Cambio, modificación de las instrucciones para liquidar las provisiones de cambio en los balances.

Ley 11.474 .-

Cumplimiento de obligaciones fiscales en dólares. - El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, se proporcionó recursos al Fisco por un total de US\$ 24.704.500.- en la actualidad, después de varios abonos, el total asciende a US\$ 14.004.500.- de los cuales US\$ 12.300.000.- vencen el 25 del mes en curso; US\$ 700.000.- el 24 de Agosto y el saldo de US\$ 1.004.500.- el 1° de Septiembre próximos.

En atención a que el Tesoro General de la República ha expresado que el Fisco no está en situación de pagar las letras por US\$ 12.300.000.- que vencen el 25 del presente, ha solicitado al Banco Central que se le conceda una prórroga de 90 días para cancelar esta obligación.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder al Fisco una prórroga de 90 días para el pago del préstamo por US\$ 12.300.000.- que vence el 25 de Junio en curso, previo pago de los intereses correspondientes.

Préstamos National City Bank of New York. - El Gerente General expresa que, en conformidad a la autorización acordada por el Directorio a la Junta, en la última sesión, se pagó la obligación por US\$ 12.500.000.- pendiente con el National City Bank of New York y contraída de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 11.474, para proporcionar recursos al Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de dicha Ley. Además, que se contrató un nuevo préstamo con seis letras por US\$ 1.000.000.- cada una, o sea en total US\$ 6.000.000.- al plazo de 90 días y al 3 1/2 % de interés anual.

Se destinará al pago de esta obligación, conforme a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 11.474, el 80% del sobreprecio que perciba el Fisco por las ventas de obra de la gran minería, incluyendo también la participación fiscal en la venta del stock adquirido por el Gobierno de los Estados Unidos que aún no hubiere sido pagado al 26 de Junio en curso.

Créditos

Control cuantitativo y cualitativo, artículo 42, letra a) Decreto con Fuerza de Ley N° 106. - El Secretario manifiesta que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio, a petición del señor Ministro de Hacienda, en la última sesión, a la que concurrió también el Superintendente de Bancos, se

envió a los bancos comerciales una circular comunicándoles que el Directorio del Banco Central y el Superintendente de Bancos habían acordado poner nuevamente en práctica las medidas consignadas en el N° 1 de la Circular de 28 de Septiembre de 1953, relacionada con el control cualitativo de los créditos.

La Circular dice textualmente lo siguiente:

Por las mismas razones invocadas en nuestra circular conjunta de 28 de Septiembre de 1953 y atendida la actual situación monetaria y crediticia, el Directorio del Banco Central de Chile y el Superintendente de Bancos han acordado poner nuevamente en práctica las medidas consignadas en el N° 1 de esa Circular bajo los términos siguientes:

1°) Introducir la expansión de los créditos, de tal modo que los aumentos futuros impliquen una gradual reducción de la tasa del incremento anual registrada en los últimos meses para todas las instituciones en conjunto. Se considera por ahora aceptable una tasa de incremento que no exceda de un 1,75% mensual, aumento que no deberán sobrepasar las instituciones separadamente en sus operaciones de crédito, y que se aplicará a partir del 31 de Mayo próximo, sobre la base del promedio de los saldos de las colocaciones registradas al 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo últimos, cálculo que será comunicado por la Superintendencia de Bancos.

Para los Bancos regionales, la tasa de incremento será de 2% mensual, calculada en igual forma. Entiéndese por Bancos regionales, aquellos que no tienen su oficina principal en Santiago o en Valparaíso.

Los Bancos que en los días transcurridos del presente mes de Junio hubieran excedido la tasa de aumento a que se refiere el párrafo anterior, deberán encuadrarse dentro de dicho margen en el curso de los meses de Julio y Agosto próximos.

Aprovechando la oportunidad para reiterar a Id. que se mantienen vigentes las demás normas señaladas en la Circular conjunta de 28 de Septiembre de 1953, con las salvedades indicadas en la Circular N° 463 de la Superintendencia de Bancos."

El señor Alguin se refiere a lo que manifestó en la sesión anterior en relación a que la Superintendencia de Bancos no había ejercido debidamente su acción fiscalizadora ante las instituciones de crédito permitiendo que éstas dieran curso a colocaciones cuyo origen no era propiamente de fomento de la producción. Expone, en seguida, las ideas que, a su juicio, podrían adoptarse para el mejor control cualitativo del crédito. Además, el señor Director manifestó que personalmente haría llegar a poder del Superintendente el memorándum que sobre el particular ha preparado y al cual da lectura el Secretario.

Casa de Moneda de Chile Antieipo. - El Secretario lee carta de la Casa de Moneda de Chile, N° 441/232, de fecha 23 del presente, manifestando que, con el objeto de alcanzar una mayor entrega de billetes durante el resto del año, se hace indispensable aumentar el número de horas de trabajo de los talleres, para lo cual será preciso que el Banco

le proporcione los recursos necesarios para pagar las horas extraordinarias de jornales.

Para atender a la adquisición de materiales y demás gastos relativos a la impresión de billetes, solicita que, en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley N.º 9856, cuyo texto ha sido reemplazado por el artículo 2º de la Ley N.º 11.543, se conceda a la Casa de Moneda de Chile un anticipo por \$ 10.000.000.-

El Gerente General señala que, en efecto, el artículo 2º de la nueva Ley N.º 11.543, autoriza al Banco Central para anticipar a la Casa de Moneda de Chile las cantidades necesarias para la adquisición de materiales y demás gastos relativos a la acuñación de monedas e impresión de billetes. Agrega, que el monto de las órdenes de impresión de billetes y acuñación de monedas impartidas por el Banco, que se encuentran vigentes, permitiría conceder el anticipo de \$ 10.000.000.- que solicita la Casa de Moneda de Chile, cantidad que será deducida de las facturas que por estos trabajos presenta dicha repartición al Banco Central.

En mérito de lo expuesto, se acuerda anticipar a la Casa de Moneda de Chile, hasta la cantidad de \$ 10.000.000.- para que atendida a la adquisición de materiales y demás gastos relativos a la impresión de billetes. Las cantidades que giran con cargo a este anticipo, serán deducidas de las facturas que la Casa de Moneda de Chile presente al Banco Central por confección de billetes.

Moneda divisionaria.

Importación 200 toneladas de aluminio para cumplir Ley N.º 11.543. - El Gerente General informa que el Comité de Adquisiciones, integrado por los Directores señores Amunátegui, Sagarnigú e Izquierdo, conjuntamente con el Presidente y con él, se reunieron el 21 del presente con el objeto de estudiar las propuestas presentadas por diversas firmas para la importación de lingotes de aluminio, material que será proporcionado a la Casa de Moneda de Chile para la acuñación de moneda divisionaria.

Agrega el señor Herrera que se estudiaron las siguientes propuestas: Mauricio Herschfeld y Cia. Ltda., U\$ 507.- Cif Valparaíso, por toneladas de aluminio, importada de Austria; M. S. Mc. Goldrick, U\$ 523,59 Cif Valparaíso, por toneladas de aluminio importada de Canadá; Paul Rochette U\$ 528.- Cif Valparaíso, por toneladas de aluminio importada de Francia. Las cuatro ofertas restantes no se consideraron porque sus precios eran muy superiores a los indicados.

Después de analizar detalladamente las condiciones de entrega y precios del aluminio, el Comité acordó aceptar la propuesta presentada por Mauricio Herschfeld y Cia. Ltda., para importar de Austria 150 toneladas de aluminio al precio de U\$ 507 la tonelada Cif Valparaíso.

Además, el Comité acordó recomendar la importación de 150 toneladas más de aluminio de procedencia canadiense, por intermedio de la firma M. S. Mc. Goldrick, con el objeto de tener la seguridad de que se podría disponer de este material en el caso que ocurriera algún conflicto o dificultad en Europa que impidiera los embarques.

Con tal objeto se solicitó a la mencionada firma que obtenga de sus proveedores la mejor cotización posible.

El Jefe General agrega que dentro de las condiciones generales del contrato, que deberá suscribir el Banco, figura una cláusula indicando que los precios se entenderán incluyendo el valor correspondiente a los fletes, seguros e impuestos de aduana actualmente vigentes, de manera que cualquier aumento de ellos será de cargo del comprador.

El señor Vidal observa que, con el objeto de que el Banco no corra riesgos originados por alza de fletes, es recomendable que se hagan de inmediato los contratos de embarques y ofrezca para tal efecto la línea de vapores que utiliza la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile para el envío de salitre a Europa. Cuando la oferta aceptada por el Comité es Cif, podría solicitarse una nueva cotización FOB, corriéndolo el Banco con los fletes que se habrían contratado con tal propósito. En último caso, continúa el señor Director, si la firma Mauricio Hochschild y Cia. Ltda., no aceptara estas nuevas condiciones, podría el Banco desahuciar el pedido y efectuarlo por intermedio de otro importador.

El señor Miller señala que debe considerarse con suma cautela las condiciones del contrato porque si se desahucia la propuesta puede ocurrir que la eventual alza del flete que se cobraría al Banco fuera inferior a la diferencia de precios entre la oferta ya aceptada y la del proponente que ha cotizado al precio inmediatamente superior. Para que el Banco no corra riesgos, continúa el señor Director, sería convenientemente convenir con la firma Mauricio Hochschild y Cia. Ltda., un máximo de diferencia de flete a fin de evitar un alza exagerada por este concepto.

El señor Presidente manifiesta que, tal como lo ha expuesto el Jefe General, el Comité aceptó la oferta presentada por la firma Mauricio Hochschild y Cia. Ltda. para importar aluminio de procedencia austriaca a razón de... U\$ 507.- por tonelada Cif Valparaíso, porque su precio era el más conveniente y además, se comprometían a efectuar su entrega en las próximas cuatros semanas. Tomando en cuenta lo anterior, el Comité resolvió ordenar la importación de 150 toneladas de aluminio de Austria, en lingotes de 325x125 860/970 milímetros. Además, y con el objeto de asegurar el abastecimiento de este metal, para el caso de imprevistos, se acordó recomendar, también, la importación de Canadá de 150 toneladas de las mismas medidas anteriores. Se ha pedido a la firma M. S. Inc. Goldrick que mejore su cotización de U\$ 523.- por tonelada Cif Valparaíso, antes de darle la conformidad.

El señor Maschke solicita que el Directorio ratifique los acuerdos adoptados por el Comité, respecto a la importación de aluminio para la Casa de Moneda de Chile, en la forma en que diere cuenta el Jefe General.

En virtud de lo expuesto, así se acuerda.

Banco del Estado de Chile. Solicitud préstamo, artículo 45, Decreto con Fuerza de Ley 7° 126. - En atención a lo solicitado por el Banco del Estado de Chile, en carta de fecha 21 del presente, se acuerda otorgarle un préstamo por \$ 250.000.000.- al plazo de 180 días y el 1% de interés anual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley 7° 126, Orgánico de dicha institución, con el objeto de que pueda atender las solicitudes de crédito para el fomento de la agricultura.

De acuerdo con lo indicado por el Banco del Estado de Chile, se

dará curso a esta operación una vez que cancele el documento por \$273.000.000.- que vence el 26 del mes en curso, que les fue concedido en conformidad con la misma disposición legal.

Préstamo Ley N° 7397.- La

en carta de fecha 10 de Mayo ppdo., que solo ha sido cursada en la última semana del presente mes, solicita se le conceda un préstamo hasta por la suma de \$10.000.000.- en las condiciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 7397 que autoriza al Banco Central para otorgar préstamos a Cooperativas de Consumo que reúnan las condiciones señaladas en la citada ley.

Desean cancelar este crédito mediante abonos mensuales de \$400.000.- más los intereses respectivos. Acompañan copia del Decreto N° 362 del Ministerio de Economía, de fecha 9 de Abril, que les autoriza para contratarlo.

El señor Presidente expresa que estos créditos son de efectos inflacionistas, porque con ellos se fomenta el poder comprar a través de emisiones del Banco Central. Señala que, según datos proporcionados por el Director señor Olguin, los créditos otorgados a los empleados y funcionarios imponentes de las diversas cajas de previsión constituidas en el país ascienden aproximadamente a 3.550 millones de pesos, cantidad que se les ha facilitado a los empleados como préstamos de consumo. Agrega que el Directorio del Banco Central, en sesión N° 1.441, celebrada el 24 de Marzo ppdo., acordó fijar como límite para cada operación la cantidad de \$3.000.000.- por préstamos, asignando un saldo de \$20.000.000.- para el total de estas colocaciones, cantidades que aunque limitadas, llevan a considerar el contrasentido de que en un período de aguda inflación se estén dando mayores facilidades al consumidor, mediante un nuevo medio de incremento del poder comprar.

El señor Durán expresa que, aunque en principio comparte la opinión del señor Presidente, no es posible dejar de considerar que la ley permite la clase de operaciones que se propone y acerca de las cuales el Banco Central ha adoptado un acuerdo que, en definitiva significa una ayuda para las Cooperativas de Consumo. Por estas consideraciones y, de acuerdo con la resolución adoptada por el Directorio en otras oportunidades, estima que debe accederse al préstamo en estudio.

El Gerente General observa que, si bien es efectivo que no es conveniente para la economía nacional incrementar el consumo mediante emisiones del Banco Central, no es menos cierto que la Ley N° 7.397 dictada en Enero de 1943 permite a las Cooperativas de Consumo recurrir a esta Institución en demanda de fondos para el desarrollo de sus actividades; estas peticiones, por lo demás, son de un monto muy reducido y no contribuyen a un aumento notorio del medio circulante.

Propone el señor Herrera, otorgar a la [redacted] un préstamo por \$3.000.000.- en los términos señalados en la Ley N° 7.397, a un plazo de 120 días y al 4 1/2% de interés

anual, previo pago por parte de ellos del saldo de \$900.000.- que adeudaban actualmente por el préstamo original de \$5.000.000.- concedido en Marzo de 1953.

Después de un breve cambio de ideas, así se acuerda.

Banco Internacional de
Reconstrucción y Fomento

Comos. - El Gerente General expresa que el Directorio del Banco, en sesión N° 1.256, de 4 de Abril de 1951, acordó invertir US\$ 250.000.- nominales, en la adquisición de bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de diversas series, a una duración media de siete años, con rendimiento de 2,4% por un valor nominal de US\$ 100.- al precio de US\$ 98.- cada uno.

La operación anterior se efectuó por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, a pedido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con el objeto de facilitar la obtención de créditos que podría requerir en el futuro el desarrollo de nuestra economía y para probar el interés de Chile en las actividades de dicho organismo internacional.

La inversión anterior, continúa el señor Herrera, se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 3°, de la Ley N° 8403, que autoriza al Banco Central para efectuar con el Banco Internacional todas las operaciones consignadas en el Convenio que le dio existencia legal y conforme a lo establecido en el artículo 4°, sección 8° del Convenio en el cual bajo el título de "Operaciones Técnicas", se facultó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para comprar y vender títulos por el emitidos.

El Gerente General informa que el National City Bank of New York, institución en que se mantienen depositados en custodia los bonos, ha comunicado la amortización de uno de estos títulos por un valor nominal de US\$ 18.000.-. Agrega, que en Febrero del año pasado también se efectuó una amortización por igual valor y, por acuerdo del Directorio adoptado en sesión de 18 de Febrero de 1953, no se invirtió esta suma en la adquisición de otro bono similar, destinando el valor del bono amortizado a aumentar las disponibilidades del Banco en moneda extranjera. Con la amortización de que se ha dado cuenta, continúa el Gerente General, los bonos del Banco Internacional depositados en custodia en el National City Bank, por cuenta del Banco Central, alcanzan a US\$ 214.000.- nominales.

En mérito de lo expuesto ya indicación del señor Presidente, se acuerda mantener el criterio que se tuvo en vista en Febrero de 1953, de no invertir el valor del bono amortizado en la adquisición de otro bono similar, destinando la suma de US\$ 18.000.- a incrementar las disponibilidades del Banco Central en moneda extranjera.

Empleados

Modificación de rentas. - A indicación del señor Presidente y del Gerente General, el Directorio acuerda elevar a \$18.000.- mensuales, a contar del 1° de Julio próximo, la renta de los señores Ricardo Verdugo y José Manuel Torrealba, que fueron promovidos a los cargos de 6° y 7° Cajero, respectivamente.

Creación de nuevos cargos. - El Gerente General expresa que en la Sección Tesorería del Banco existen actualmente sin contar ni revisar la cantidad de 12.533 colizas de mil billetes cada una, de los tipos de \$5.- y \$10.-, en circunstancias que en Diciembre de 1953 el total de estos billetes que se encontraban en igual

estados alcanzaban a 2.038 colijas y en Diciembre de 1952 solo a 1.275. Si se toma en cuenta que en Diciembre de 1951 no existían billetes sin contar ni revisar, se podrá observar el aumento considerable experimentado por las existencias de billetes en Tesorería.

Agrega el señor Herrera, que en el año 1951 trabajaban en esta Sección 17 empleadas, en 1952 16 y en 1953 solamente 13, para llegar en Mayo de 1954 a 15. Si bien que, con motivo del aumento de las existencias de billetes de \$5.- y \$10.- y del menor personal, es imposible efectuar una selección de estos billetes, dejando en circulación los que están en mejor estado y retirando aquellos que se encuentran deteriorados. El trabajo que se hace actualmente y que se encuentra bastante atrasado se limita al recuento de los billetes sin proceder a su selección.

En mérito de lo expuesto propone el Gerente General, de acuerdo con el señor Presidente, crear seis nuevas plazas de empleados en la Sección Tesorería, para el recuento y selección de los billetes.

El Directorio acuerda la creación de seis nuevas plazas en la Sección Tesorería propuestas por el señor Presidente y por el Gerente General.

Para ocupar los nuevos cargos el Presidente y Gerente General señalan que, a contar del 1º de Julio próximo, contratarán los servicios de las siguientes personas: señora Inés Pepper Castellón, señoritas Patricia Pineda Pujeat, Gabriela Blanchard Poblete, María Vicuña Montes, Consuelo Rodríguez Torres y Adriana Solís Concha. Estas nuevas empleadas percibirán el sueldo vital correspondiente.

Señor Alberto Contreras. - A indicación del Presidente y del Gerente General, se acuerda contratar los servicios del señor Alberto Contreras, para que tome a su cargo las informaciones de prensa que el Banco requiere o desea proporcionar. El señor Contreras percibirá por estos trabajos la cantidad de \$1.500.- mensuales, como honorarios. La labor del señor Contreras no estará sujeta a horas y sus relaciones con el Banco se mantendrán por medio de la Secretaría.

Auxiliar Sucursal Talca. - Para llenar la vacante de auxiliar de la Sucursal de Talca, el Presidente y el Gerente General dan cuenta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, han designado al señor Iván Polich Garafulich, quien percibirá el sueldo vital correspondiente y empezará a prestar sus servicios el 1º de Julio próximo.

Asignación de casa para los Segundos Cajeros de las Sucursales de Iquique, La Serena y Valdivia. - El Gerente General manifiesta que de las once sucursales que tiene actualmente el Banco, en los edificios de tres de éstas no existen casas habitación para el Segundo Cajero. Durante algún tiempo los cargos de Segundo Cajero de estas tres oficinas han sido desempeñados por funcionarios solteros y, en tal caso, no han gozado de la asignación de casa que está establecida solamente para los empleados casados y cuyo monto asciende a \$250.- mensuales.

Ocurre actualmente que los cargos de Segundos Cajeros de las

Sumasales de Iquique y Valdivia serán ocupadas por empleados casados. Estos funcionarios deberán percibir \$250.- mensuales por concepto de asignación de casa, en virtud de que los amos casados que gozan de igual sueldo tienen en las otras sumasales casas debidamente amobladas.

Con el objeto de compensar el mayor gasto que deben efectuar los empleados casados que desempeñan el cargo de Segundo Cajero en las Sumasales de Iquique, La Serena y Valdivia, se acuerda a indicación del Presidente y Gerente General, fijarles la cantidad de \$2.000.- mensuales como asignación de casa, para que puedan cubrir los gastos de arrendamiento de casa habitación en que deben incurrir.

Directorio

Día próxima sesión. - En atención a que el miércoles próximo, 30 del presente, es día de feriado bancario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 5784, de fecha 31 de Diciembre de 1935, se acuerda celebrar la sesión ordinaria de Directorio, correspondiente a la próxima semana, el día Jueves 1° de Julio a las 14.30 horas.

Asimismo, se resuelve llevar a efecto en la próxima semana una sola sesión de Comité de Operaciones, que tendrá lugar el día Jueves 1° de Julio a las 12 hrs. Nuevas disposiciones para su aplicación. - El Gerente General expresa que es conveniente dar cuenta al Directorio de recientes instrucciones recibidas del Ministerio de Economía, en relación con la aplicación del Convenio Comercial y de Pagos con la República Argentina.

Convenio Comercial y de Pagos con la Rep. Argentina.

Con fecha 3 de Junio de 1954, por oficio confidencial N° 43, de ese Ministerio, se solicitó al Banco Central que se acreditara el precio de compra a las cotizaciones internacionales de las mercaderías importadas desde Argentina, y asimismo, el volumen de las operaciones efectuadas en el régimen de la lista "A" 1.- El Banco Central, dada la generalidad de los términos de ese oficio, solicitó instrucciones más precisas al Ministerio de Economía. Esa Secretaría de Estado, continúa el señor Gerente, por oficios Nos. 54, 57 y 1.122, nos ha dado diversas líneas de acción, de acuerdo con las cuales debemos operar en la práctica.

El señor Herrera hace presente que las instrucciones del Gobierno obedecen al propósito de no efectuar importaciones a precios superiores a las cotizaciones internacionales, como se está observando en algunos rubros determinados, como asimismo, a la necesidad de regular el abastecimiento excesivo de ciertas mercaderías de la Lista "A" 1.-

Al recibirse las primeras instrucciones del Ministerio, ya su indicación, se suspendieron las nuevas operaciones, como asimismo, se dejaron pendientes las gestiones ya iniciadas. Esta situación ha traído algunas molestias y dificultades inmediatas con los Bancos comerciales y con los importadores; conviene hacer presente, sin embargo, de que el Banco no podía negar su cooperación en esta materia a la petición del Gobierno.

Felizmente, agrega el señor Gerente, con las últimas instrucciones del Ministerio de Economía, el Banco Central estará en condiciones de informar a los Bancos comerciales el procedimiento que ha de seguirse en el futuro para las operaciones del Convenio. Con esta finalidad, se despachará una circular

a los Bancos comerciales, que recogerá y sintetizará las referidas normas.

El Directorio, después de oídas las explicaciones del Gerente General, aprobó el procedimiento empleado por la administración del Banco, y estuvo de acuerdo también en la necesidad de enviar la citada circular, a la brevedad posible, para promover la aplicación del Convenio con la República Argentina.

Estados de situación. - Se da cuenta de la posición de las Cuentas al 22 del presente, del Tratado de Compensación con la República Argentina, que son las siguientes:

Cuenta Convenio.

Descubiertos por ventás a los bancos autorizados	US\$	22.147.909.11
Creditos abiertos por importaciones	US\$	16.480.092.83
Disponibilidades en cuenta de los bancos autorizados		6.152.702.20
Saldo a favor de Argentina en Ctas. Convenio		5.515.114.08
	US\$	28.147.909.11
Creditos para exportaciones chilenas	US\$	13.993.001.03
<u>Cuenta Liquidación operaciones pendientes.</u>		
Comprado a los bancos autorizados	US\$	5.796.969.85
Disponibilidades en cuenta bancos autorizados		1.282.649.98
	US\$	7.079.619.83
Saldo favorable a Chile en la Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes	US\$	7.079.619.83
Credito rotativo concedido al Instituto Nacional de Comercio por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio I.A.P.I., a través del Banco Central Argentino y que se cancelará conforme al Convenio Comercial entre Chile y Argentina, por la cuenta Liquidación Operaciones Pendientes, en garantía de lo cual, tenemos letra girada por el SHACO y aceptada por la CAP por	US\$	2.240.000.-

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

Mancilla

R. Lete

Alto

Wald

Rafael Reyes

Pinto

Almiquedo

Troncoso

...